



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 024

Junio 6 de 2014

“Por la cual se establece un Programa de Amnistía Académica para los Programas académicos de pregrado”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el literal b) del artículo 18 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que en el año 2015 la Universidad del Valle cumplirá setenta (70) años de fundación;
2. Que la Universidad del Valle, en sus 70 años de existencia, se ha consolidado como una Universidad de alta calidad académica, lo que se refleja en el número de programas acreditados, en los resultados obtenidos por sus estudiantes en los Exámenes de la Calidad de la Educación Superior (Saber Pro), en el número y calidad de los grupos de investigación categorizados y reconocidos por COLCIENCIAS, en el número y calidad de los proyectos de investigación desarrollados y en su impacto en la comunidad del suroccidente colombiano y en todo el país;
3. Que la Universidad del Valle, como universidad pública, mantiene un compromiso permanente con el desarrollo de la sociedad;
4. Que hay un número de personas que estuvieron vinculadas a la Universidad del Valle en calidad de estudiantes regulares de pregrado, y que motivos distintos a sanciones disciplinarias, no lograron concluir a tiempo el Trabajo de Grado y obtener el título correspondiente;
5. El Consejo Académico en su sesión del día 8 de mayo, analizó y consideró elevar la propuesta de la presente amnistía al Consejo Superior;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Establecer un Programa *Amnistía Académica* para aquellas personas que estuvieron vinculadas a la Universidad, en calidad de estudiantes regulares de los programas académicos de Pregrado y quienes habiendo cursado y aprobado todas las asignaturas y actividades académicas, con excepción de Trabajo de Grado, por razones distintas a sanciones y disciplinarias, no lograron terminar sus estudios y obtener el título correspondiente.

ARTÍCULO 2º La convocatoria y selección de los beneficiarios de este programa de *Amnistía Académica de Pregrado*, deberá realizarse completamente durante el año 2014 y la primera matrícula de los seleccionados debe ser en el primer periodo académico del año 2015.

ARTÍCULO 3º El Costo de la Matrícula Financiera para cada semestre que deba matricular el beneficiario de esta amnistía, será de acuerdo a las tarifas establecidas para los programas de pregrado, y como mínimo un (1) salario mínimo legal vigente. Los beneficiarios de esta amnistía no serán objeto de ninguna exención o subsidio.

ARTÍCULO 4º El Consejo Académico reglamentará el Programa *Amnistía Académica* para los programas de Pregrado, los requisitos y el número máximo de semestres que debe permanecer el estudiante matriculado, así como el plazo máximo para completar lo establecido y obtener el respectivo grado.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones de la Torre Institucional, a 6 días del mes de junio de 2014.

El Presidente,

ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS
Representante del Presidente de la República

LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ
Secretario General